



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

#### 20036 *Cuántia multas por infracción de tráfico y circulación de vehículos.*

Resolución de Alcaldía (nº 841-2012).

Cuántia multas por infracción normas de tráfico y circulación de vehículos

#### 1. Hechos.

Circular 3/1990 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sobre criterios para la aplicación de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, y precedentes administrativos (así, resolución de 16 de enero de 2004).

Orientación e información sobre el criterio del órgano sancionador en los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de la ponderación de las circunstancias agravantes o atenuantes que puedan concurrir en determinados supuestos.

#### 2. Fundamentos de derecho.

Artículo 7 i artículo 71,4 del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sobre la atribución de la potestad sancionadora.

Artículos 65, 67 i 68 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, con respecto a las infracciones i sanciones.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, reglamento general de circulación.

#### 3. Resolución.

Se fijan las siguientes cuantías de las sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial:

Precepto	Infracción	Sanción
art. 3	conducir una bicicleta apoyada en una rueda o asida a otro vehículo a motor	40 €
art. 4	colocar un contenedor o elemento o objeto en la vía pública sin autorización	80 €
art. 5	dejar animales sin custodia en la vía pública o sus inmediaciones,	
	existiendo peligro de invadir la misma	100 €
art. 5	no adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas	
	necesarias para que la carga sea retirada lo más rápido posible,	
	obstaculizando la circulación	80 €
art. 5	no procurar la colocación del vehículo o de su carga en el lugar en el	
	cual cause el menor obstáculo a la circulación, por inmovilización	
	del vehículo o caída de la carga	80 €
art. 5	no utilizar, o no utilizar de forma eficaz, los dispositivos de señalización	
	de peligro para advertir de la inmovilización del vehículo o de la caída de la carga	80 €
art. 10	transportar personas en un vehículo en emplazamiento diferente al destinado para ellas	80 €
art. 18,1	conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos	80 €
art. 18,1	conducir un vehículo sin mantener el campo de visión	80 €
art. 18,1	conducir un vehículo sin mantener la atención a la conducción	80 €
art. 18,1	conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada para ello	80 €
art. 18,1	conducir un vehículo sin tener cuidado de la colocación adecuada	
	de los objetos o animales transportados	80 €
art. 73,1	no facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo	80 €
art. 90,2	estacionar en lugar prohibido por señal o por marca vial	80 €





art. 92,2	estacionar no utilizando el espacio de forma adecuada	80 €
art. 92,2	estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados	80 €
art. 92,2	estacionar en línea cuando el estacionamiento es en batería ortogonal o oblicua	80 €
art. 92,2	estacionar en batería oblicua cuando el estacionamiento es en línea o en batería ortogonal	80 €
art. 92,2	estacionar en batería ortogonal cuando el estacionamiento es en línea o en batería oblicua	80 €
art. 94,2	estacionar sobre aceras o zonas destinadas a peatones	80 €
art. 98	conducir una bicicleta sin alumbrado entre el ocaso y la salida del sol	40 €
art. 109,1	no señalizar el inicio de una maniobra	80 €
art. 110	utilizar señales acústicas sin motivo	80 €

### Recursos.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, sólo puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balars en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Alaró, a 11 de octubre de 2012.

**El Batle,**  
Joan Simonet Pons.

**ante mí, El Secretario,**  
Jaume Nadal Bestard

